

## **Definición de “Medidas de Protección” como parte del Mecanismo de Protección Inmediata del MRDH**

La Política anti-represalias incluye una definición de "medidas de protección" que se proporcionan "para salvaguardar a las personas denunciantes y a cualquier víctima indirecta". Es la siguiente:

"Además del Mecanismo de Protección Inmediata para amenazas inmediatas, el MRDH implementa diversas medidas de protección para salvaguardar a las personas denunciantes y a cualquier víctima indirecta. Se han implementado medidas mejoradas de privacidad y anonimato, asegurando la confidencialidad del proceso de denuncia y protegiendo las identidades a través de canales de comunicación seguros. Se realizarán revisiones regulares de seguridad después de la resolución para monitorear el bienestar y la seguridad de las personas denunciantes. El MRDH también ofrece derivaciones a servicios de consejería y apoyo psicosocial, ayudando a las personas denunciantes a sobrellevar el estrés y el trauma. Para el apoyo legal, el MRDH ha desarrollado una red de profesionales y organizaciones legales que ofrecen servicios pro bono o con descuento, especialmente para asesorar sobre derechos legales y opciones en casos de represalias."

Este documento tiene como objetivo proporcionar una definición más detallada que abarque tanto el alcance como la naturaleza de estas medidas, junto con ejemplos ilustrativos. Esta definición ampliada articula las acciones específicas, procedimientos y recursos diseñados para proteger a las personas denunciantes y otras partes afectadas de represalias, particularmente en el contexto de violaciones de derechos humanos en México y dentro del ámbito operativo del MRDH.

### **Definición de medidas de protección**

Las medidas de protección, en el marco de la Política anti-represalias, se refieren a un conjunto integral de acciones, protocolos y recursos implementados para prevenir y mitigar los riesgos de represalias contra las personas denunciantes (es decir, individuos, grupos u otras entidades que reportan abusos de derechos humanos o cooperan en investigaciones relacionadas con tales reportes) y otras partes afectadas. Estas medidas están específicamente diseñadas para abordar la naturaleza variada y compleja de los riesgos asociados con las represalias, garantizando la seguridad, confidencialidad y bienestar de las personas denunciantes, testigos y sus familias.

Es importante distinguir estas medidas de protección impulsadas por políticas de aquellas definidas dentro del sistema legal de México. En México, "medidas de protección" se refiere a protecciones legales específicas establecidas bajo el marco de la legislación penal, notablemente

dentro del Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Las medidas de protección delineadas en esta política son distintas y operan en paralelo, enfocándose en estrategias preventivas y de respuesta fuera del ámbito de las protecciones legales especificadas por la ley mexicana.

### **Componentes de las medidas de protección**

Los siguientes componentes de las medidas de protección proporcionan un marco de acciones estratégicas y protocolos diseñados para proteger de represalias a individuos y grupos, con particular atención a los riesgos de género y las necesidades de aquellos con dependientes, como niños, niñas y adolescentes. No pretende ser exhaustivo sino ilustrativo, explicando y compartiendo las mejores prácticas que pueden ser utilizadas por el MRDH.

1. **Confidencialidad y anonimato:** asegurar que la identidad y los detalles de la persona denunciante o testigo se mantengan confidenciales, con medidas estrictas para prevenir la divulgación no autorizada. Esto incluye el uso de canales de comunicación seguros y métodos de almacenamiento de datos para proteger la información sensible. Por ejemplo, a una persona defensora de derechos humanos que teme represalias se le proporciona una línea telefónica y una dirección de correo electrónico seguras para la comunicación confidencial con el MRDH.
2. **Mecanismo de protección inmediata:** un protocolo sensible al género para la acción inmediata cuando se identifica un alto riesgo de represalias. Esto podría incluir la remoción inmediata de la persona denunciante de un entorno dañino, reubicación temporal u otras acciones protectoras urgentes. Cualquier acción de este tipo intentará acomodar las necesidades de individuos con dependientes.
3. **Apoyo legal:** proporcionar acceso a asesoría y consejo legal, incluyendo servicios pro bono o legales públicos de una red de profesionales legales, para asesorar sobre derechos y opciones frente a las represalias. Esto incluye apoyo para acciones como solicitudes de medidas cautelares para prevenir daños a la persona denunciante, con atención particular a las necesidades legales de las mujeres y aquellos responsables de dependientes.
4. **Apoyo psicosocial:** ofrecer acceso a servicios de consejería y apoyo para ayudar a los individuos a sobrellevar el estrés, trauma o miedo resultante de su participación en la

denuncia de abusos de derechos humanos. Dicha consejería tomará en consideración el género de la persona denunciante y ofrecerá enfoques de consejería sensibles al género.

5. **Planificación de seguridad y evaluación de riesgos:** realizar evaluaciones integrales y continuas de los riesgos potenciales que enfrentan las personas denunciantes y testigos, y desarrollar planes de seguridad personalizados para mitigar estos riesgos.
6. **Monitoreo y seguimiento regular:** revisiones continuas con individuos que han reportado abusos o participado en investigaciones para asegurar su seguridad continua y responder rápidamente a nuevas amenazas o incidentes de represalias. Se llevarán a cabo reuniones de seguimiento regulares después de la resolución para monitorear cualquier señal de represalias tardías o indirectas.
7. **Coordinación con autoridades y ONGs:** colaborar con cuerpos locales, regionales, federales e internacionales, así como con organizaciones no gubernamentales, para asegurar apoyo y protección adicionales para las personas denunciantes, particularmente en situaciones donde la capacidad de intervención directa del MRDH es limitada. Esta colaboración incluye asesorar a las personas denunciantes sobre sus derechos para presentar cargos penales y/o cargos por violaciones de derechos humanos, según sea aplicable. Además, el MRDH se compromete a guiar a los individuos sobre cómo buscar protección de las autoridades federales públicas, si optan por tal recurso. Esta asistencia abarca proporcionar información sobre los canales apropiados para solicitar protección, asegurando así que las personas denunciantes estén plenamente informadas sobre sus derechos y los procedimientos a seguir para asegurar su seguridad y buscar justicia.
8. **Concienciación y capacitación para empresas miembros del MRDH:** educar a los miembros del MRDH sobre la prohibición de las represalias, reforzando los derechos de las personas trabajadoras para presentar quejas, el derecho a defender los derechos humanos, entender los derechos de las víctimas y mantener una política de tolerancia cero hacia las represalias. Las capacitaciones tienen como objetivo resaltar la importancia de fomentar una cultura de respeto y responsabilidad dentro del lugar de trabajo, con un enfoque específico en la sensibilidad de género, los derechos de las personas trabajadoras para reportar quejas, defender los derechos humanos, comprender los derechos de las víctimas y hacer cumplir un enfoque estricto de tolerancia cero hacia cualquier forma de represalia.

9. **Concienciación y capacitación para comunidades y partes afectadas:** educar a las partes afectadas y a la comunidad en general sobre los riesgos de las represalias y la importancia de las medidas de protección. Las capacitaciones incluirán un enfoque en la sensibilidad de género y el apoyo para aquellos con responsabilidades familiares.